

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**283****ALMERÍA NÚMERO 1****EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN**

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución número 1.004 de 2015, seguidos en este Juzgado de lo social número 1 de Almería y su provincia en materia de despidos/ceses en general, a instancias de don Ismael Moya Triviño, contra “Qualiconsult, S. A. S.”, “Qualibérica Seguridad, Sociedad Limitada”, “Qualibérica, Sociedad Limitada”, “Qualigroupp, S. A. S.”, Fondo de Garantía Salarial, Ad Conc. Beatriz Carbonell Rebolleda y Ad Con. José Manuel, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 7 de abril de 2016, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en carretera de Ronda, 120, planta sexta, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a “Qualiconsult, S. A. S.”, “Qualibérica Seguridad, Sociedad Limitada”, “Qualibérica, Sociedad Limitada”, “Qualigroupp, S. A. S.”, Fondo de Garantía Salarial y Ad Conc. Beatriz Carbonell Rebolleda y cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo, se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

Dado en Almería, a 27 de enero de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/5.070/16)

